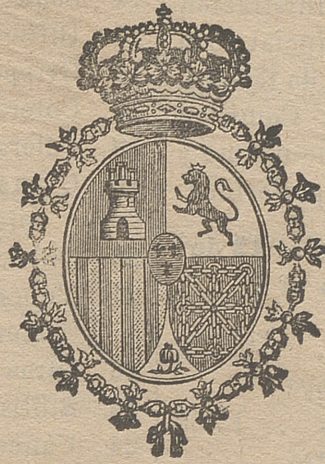




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta del 5 de Abril de 1903.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitidos á informe del Consejo de Estado los expedientes promovidos por D. Enrique Vinader Tirado y D. Antonio Morillo Gomez, solicitando se les conceda patente para nuevos sistemas de anuncios de su invencion, la Sección de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado los expedientes promovidos por D. Enrique Vinader Tirado y D. Antonio Morillo Gomez, solicitando se les conceda patente para nuevos sistemas de anuncios de su invencion:

Resulta de los antecedentes, que el Sr. Vinader Tirado presentó en 1.º de Diciembre último una instancia al Ministerio del digno cargo de V. E., solicitando patente de invencion por veinte años por un resultado industrial que consiste en establecer en las grandes poblaciones coches de alquiler de los llamados de punto, iguales

y en idénticas condiciones á los que los Ayuntamientos autorizan, que sujetos á las condiciones reglamentarias, presten al público los mismos servicios por un precio infinitamente menor del que cobran los ya existentes, pintado en sus cajas ó colocando en su interior anuncios, que con sus productos compensen los menores ingresos que por el servicio de los carruajes se obtienen:

Esta industria, que es nueva, abarataría grandemenente el precio del alquiler de los carruajes en beneficio de los menesterosos, que no viven en calles por donde circulen ómnibus ó tranvías.

A su instancia acompaña el interesado la correspondiente Memoria.

El Sr. Morillo y Gómez presentó instancia en 3 de Diciembre último solicitando á V. E. la concesión de patente de invencion por veinte años para el sistema de publicidad de su invencion, que denomina «Carta anunciadora», que sustancialmente consiste en un pliego de papel del llamado comercial, pegado á un sobre, en le que se insertará una serie de anuncios, dejando espacio para escribir una carta.

Dicho sobre será franqueado con un sello de 15 céntimos, vendiéndose después todo ello al público por 5 céntimos.

La importancia del sistema aumentaría considerablemente, añade el exponente, la correspondencia postal hasta las más pe-

queñas aldeas, obteniendo el Estado mayores ingresos.

Y como lejos de perjudicar al contribuyente le reportaría el beneficio de obtener por cinco céntimos de peseta el sello, sobre y papel para su correspondencia, en que pudiera leer los anuncios que han de ir insertos, indudable es que el nuevo sistema que ha de denominarse «Carta anunciadora», podría declararse de utilidad pública.

A su instancia acompaña el exponente la correspondiente Memoria.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio estima que debe consultarse á este Consejo, si, á pesar de la declaración del interesado, que así lo califica, puede considerarse como resultado industrial, y, por lo mismo, patentable el establecimiento de un servicio de carruajes en las condiciones que el interesado determina, si pueden los anuncios, como tales anuncios, esto es, mientras no sean máquinas, aparatos ó procedimientos claramente definidos como tales, ser objeto de patente.

Entiende la Dirección general que el objeto que se solicita en la patente no es de los comprendidos en la ley, pues no se trata de ninguna máquina, aparato, instrumento, procedimiento, operacion, producto ó resultado industrial, casos enumerados en el artículo 12 de la ley vigente, ni de ningún otro que, aunque no con-

signado en dicho artículo, pueda por su naturaleza referirse á él, teniendo en cuenta su carácter anunciativo y no limitativo; pero como tampoco puede incluirse entre los que designa como no patentables el art. 19, de ahí la necesidad de que este punto concreto se fije de una manera bien determinada para lo sucesivo.

Considerando que la propiedad industrial, que la ley garantiza por medio de patentes de invencion, expedidas por el Gobierno, asegura la explotacion exclusiva de la industria, no sólo en cuanto al procedimiento industrial, sino en cuanto á los productos ó resultados nuevos, obtenidos por procedimientos también nuevos, según lo prescribe en el art. 1.º y concordantes la ley de 16 de Mayo de 1902:

Considerando que en el último párrafo del art. 12 de dicha ley se determina que la enumeración de los casos que pueden ser objeto de patente, hecha en los párrafos anteriores, es puramente enunciativa y no limitativa, disposición que el legislador adoptó por la imposibilidad de enumerar todos y cada uno de los casos en que procedía conceder patentes, por lo cual se limitó á citar algunos, á fin de que pudiera servir de criterio á la Administración en cada caso concreto:

Considerando que según el párrafo b del mismo artículo 12, serán objeto de patentes de invencion los productos ó los resul-

tados industriales nuevos obtenidos por medios nuevos ó conocidos, siempre que la explotación de estos últimos venga á establecer un ramo de industria no practicada en el país, y que, según el artículo 5.º, las calificaciones de novedad y utilidad y otros similares corresponden al interesado, que las hará bajo su responsabilidad, quedando sujeto á las resultas con arreglo á lo que se previene en la ley:

Considerando que los anuncios como tales, aunque no sean máquinas, aparatos ó instrumentos claramente definidos como tales, pueden ser objeto de patente, como resultados industriales que estableciera un ramo de industria no practicado en el país, pues además del lato sentido que en la lengua tiene la palabra máquina, la necesidad de la concesión de la patente está indicada siempre que se trata de adoptar un servicio nuevo por medios ó procedimientos no conocidos, ó que, siéndolos, el resultado que venga á constituir el servicio que se pretende sea nuevo, por no haberse practicado en el país hasta el momento en que dicha garantía se solicita y que el desarrollo práctico de la forma de anunciar á que se refieren los Sres. Vinader Tirado y Morrillo Gómez daría lugar al establecimiento de un ramo de industria no practicado hasta ahora;

La Sección opina que procede conceder, sin perjuicio de tercero, á los solicitantes, la patente de invención que, para los respectivos servicios que pretenden establecer, reclaman, por encontrarse comprendidos dentro del espíritu y letra de la ley vigente sobre propiedad industrial».

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1903. — *Vadillo* — Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 201.

Diputación provincial de Valladolid.

SECRETARÍA.

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que

se ejecutan por administración en el Manicomio provincial, con destino á la reparación de tejados, según acuerdo de la Comisión provincial de 4 de Julio último y autorización de las Superioridad.

Semana que empezó el 12 de Enero y terminó el 17.

	Pesetas.
D. Joaquin de Castro, 6 días á 2'75 pesetas. . .	16'50
» Fortunato de Castro, 6 id. á 2 id.	12
» Hipólito Palmero, 6 id. á 2 id.	12
Importe total.	40'50

Asciende la presente cuenta de jornales á la cantidad de cuarenta pesetas cincuenta céntimos.

Valladolid 21 de Enero de 1903. P. A., del Arquitecto provincial, *Canuto Capdevila*.

Comision provincial.—Sesion del 22 de Enero de 1903.—Se aprobó esta cuenta y que pase al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 910.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO DE 1903.—MES DE MARZO.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

NACIDOS VIVOS:

1 Legítimos.	193
2 Ilegítimos.	32
3 <i>Total.</i>	<i>225</i>

4 Nacimientos por 1.000 habitantes.	3'27
---	------

NACIDOS MUERTOS:

5 Legítimos.	10
6 Ilegítimos.	1
7 <i>Total.</i>	<i>11</i>

DEFUNCIONES OCURRIDAS POR:

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal.)	»
9 Tifus exantemático.	»
10 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.	»
11 Viruela.	18
12 Sarampion.	»
13 Escarlatina.	»

14 Coqueluche.	3
15 Difteria y crup.	1
16 Grippe.	7
17 Cólera asiático.	»
18 Cólera nostras.	»
19 Otras enfermedades epidémicas.	»
20 Tuberculosis pulmonar	12
21 Tuberculosis de las meninges.	2
22 Otras tuberculosis.	» 2
23 Sífilis.	»
24 Cáncer y otros tumores malignos.	4
25 Meningitis simple.	10
26 Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	17
27 Enfermedades orgánicas del corazon.	15
28 Bronquitis aguda.	23
29 Bronquitis crónica.	3
30 Pneumonía.	7
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	11
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).	2
33 Diarrea y enteritis.	5
34 Diarrea en menores de dos años.	10
35 Hernias, obstrucciones intestinales.	»
36 Cirrosis del hígado.	1
37 Nefritis y mal de Bright.	2
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
40 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	1
41 Otros accidentes puerperales.	1
42 Debilidad congénita y vicios de conformacion.	3
43 Debilidad senil.	2
44 Suicidios.	»
45 Muertes violentas.	3
46 Otras enfermedades.	34
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
48 <i>Total.</i>	<i>203</i>
49 Defunciones por 1.000 habitantes.	2'95

Valladolid 3 de Abril de 1903. —El Jefe de Trabajos Estadísticos, *Marcial Mateos*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 951.

Aldea de San Miguel.

Para que la Junta pericial de esta villa forme el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año de 1904, se hace saber á los terratenientes de este término municipal que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten durante el mes de Abril próximo las oportunas altas y bajas en el papel correspondiente acompañadas de los títulos de propiedad y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aldea de San Miguel 30 de de Marzo de 1903.—El Alcalde, Leon Ruano.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

- Barruelo**
- Bocos**
- Castroponce**
- Castroverde de Cerrato**
- Coinos de Campos**
- Cistérniga (La)**
- Cogeces de Iscar**
- Corcos**
- Cuenca de Campos**
- Encinas de Esgueva**
- Fombellida**
- Mayorga**
- Melgar de Arriba**
- Moral de la Paz**
- Morales de Campos**
- Nava del Rey**
- Peñaflor**
- Quintanilla de Abajo**
- Quintanilla del Molar**
- Rodilana**
- Salvador de Zapardiel**
- San Miguel del Pino**
- San Pelayo**
- Santa Eufemia**
- San Vicente del Palacio**
- Tordesillas**
- Torrecilla de la Torre**
- Vecilla de Valderaduey**
- Vega de Ruiponce**
- Ventosa de la Guesta**
- Villafrades**
- Villafranca de Duero**
- Villalba de Adaja**
- Villamuriel de Campos**
- Villanueva de la Condesa**
- Villavellid**
- Zaratan**
- Zarza (La)**



DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Portillo.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte u oficio per que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a—Clase 4.^a bis.</i>			
Arias Paz, Octavio.	Reventon, 12.	Tejidos.	114
Bachiller Sanz, Donaciano	Cantarranas, 4.	Idem	114
<i>Clase 8.^a</i>			
Martin Sanz, Ramon.	Santa María, 18.	Mercería.	60
Martin Pasalodos, Galo.	Pimentel, 10.	Ultramarinos.	60
Martin Martin, Teófilo.	Fortaleza, 8.	Idem	60
Velasco Olmedo, Florentino	Plaza Mayor, 12.	Venta de tocino.	60
<i>Clase 9.^a</i>			
Gonz. Ceballos, Feliciano.	Pelota, 24.	Venta de carnes.	32
Hernandez de Blas, Juan.	Pozo, 1.	Idem	32
Vargas Velasco, Cándido.	Navio, 1.	Idem	32
Cuellar Gomez, Agueda.	Carretera.	Idem	32
Abuja Illana, Amalia.	Reoyo.	Idem	32
Sanz Martinez, Cipriano.	Empedrada, 1.	Venta de harinas.	32
Martin Ortega, Aurelio.	Luna, 1.	Idem	32
Martin Casado, Isidoro.	Mercado, 6.	Idem	32
Vargas Gutierrez, Alvaro	Empedrada.	Idem	32
Gutierrez García Isabel.	Hospital, 8.	Comestibles.	32
<i>Clase 9.^a bis.</i>			
Garrote Bueno, Gregorio.	Carretera, 6.	Venta de vinos.	30
Velasco Olmedo, Lázaro.	Cantarranas, 13.	Idem	30
Salamanca Martin, Manuel	Carnicería, 6.	Idem	30
Torrego Adeba, Olegario.	Navio, 2.	Idem	30
<i>Clase 11.</i>			
García Martin, Bernardino	Vasijeros, 6.	Mesonero.	20
Hernandez de Blas, Francisco	Luna, 26.	Idem	20
Torrego Abad, Mariano.	Reoyo, 5.	Abacería.	20
<i>Clase 12</i>			
Martin Gutierrez, Juana.	Matadero, 2.	Venta de baratijas.	16
Gonzalez Lopez, Angela.	Escuebas.	Idem	16
Criado Muñoz, Luisa.	Plaza Reoyo.	Idem	16
Pascual Maroto, Joaquin.	Carretera.	Idem	16
<i>Tarifa 2.^a</i>			
San Miguel García, Bernadino	Pelota, 14.	Transporte accidental con un carro.	8
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Carretero Olmedo, Martin	Aceiteros, 5.	Fábrica de loza ordinaria de 10 metro cúbicos capacidad.	16'80
Hernandez de Blas, Juan	Pozo, 5.	Idem	16'80
Toquero Anton, Angel.	Magdalena.	Idem	16'80
Hernandez de Blas, Eugenio	Pozo.	Idem	16'80
Hernandez Garrote, Manuel	Vasijeros.	Idem	16'80
Bezos Fernandez, Fructuoso.	San Nicolás, 3.	Idem	16'80
Fernandez Hernandez, Benito	Hospital, 12.	Idem	16'80
Gascon Gomez, Lucio.	Vasijeros, 10.	Idem	16'80
Hernandez de Blas, Francisco	Luna, 26.	Idem	16'80
Herrero Llano, Pedro.	Idem, 7.	Idem	16'80
Renedo Perez, Joaquin.	Vasijeros, 49.	Idem	16'80
Hernandez de Blas, Pio.	Idem, 18.	Idem	16'80
San José Bachiller, Benito	Idem, 1.	Idem	16'80
San José Bachiller, Gorgonio.	Pozo, 2.	Idem	16'80
Herrero Velasco, Longinos	Luna, 10.	Idem	16'80
Garnacho Palencia, Santiago	Virgen, 18.	Fábrica de teja, etc., de 10 metros cúbicos capacidad.	5'60
Garnacho del Rio, Policarpo	Vasijeros, 67.	Idem	5'60
Cuellar Fernandez, Ciriaco	Fortaleza, 17.	Máquina de descascar piñon movida á brazo.	38
Torrego Montalvo, Isidoro	Carretera, 10	Idem	38
Saez Mongero, Gregorio.	Vasijeros, 65.	Idem	38

Gutierrez García, Lope.	Magdalena, 8.	Máquina de descascar piñon movida á brazo.	38
Vaca Martin, Anastasio.	Cantarranas, 6.	Idem	38
Martin Izquierdo, Anselmo	Idem, 12.	Molino maquilero movido por vapor con 1 piedra, con cernido sencillo y otra sin él.—Piedra con cernido el doble de la cuota 72. sin cernido 36.	108
Guerra Matesanz, Emeterio	Valladolid.	Fábrica electricidad particular 4 kilowat.	13'50
El mismo.	Idem.	Máquina vapor cilindros una unidad contributiva.	25
El mismo.	Idem.	Fábrica de harinas sistema, Austro-Húngaro elabora con 2 metros y medio de longitud trabajando los cilindros estriados.	650
<i>Tarifa 4.^a—Profesiones del orden civil.</i>			
Diaz Fernandez José, María	Fortaleza, 10.	Notario.	99
Ganarra Sancho, Bernardino	Carnicería, 2.	Farmacéutico.	50
Beato Casado, Luciano.	Virgen, 7.	Veterinario.	32
Gonzalez Sanz, Joaquin.	Idem.	Idem	32
<i>Clase 7.^a—Artes y oficios.</i>			
Cuesta Lorenzo, Antonio.	Empedrada, 6.	Carretero.	14
Gordillo Diego, Lino.	Vasijeros, 57.	Idem	14
Catalina Gomez, Dionisio.	Fortaleza, 15.	Herrero.	14
García Velasco, Julian.	Carnicería, 7.	Idem	14
Rico Tranque, Salvador.	Virgen, 8.	Horno de bizcochos.	14
Lopez de Leon, Millan.	Pimentel, 10.	Id. de pan.	14
Pasalodos de Leon, Braulio	Vasijeros, 13.	Idem	14
Fernandez Giralda, Niseno	Pelota, 14.	Sastre.	14
Martin Perez, Luis.	Fortaleza, 5.	Zapatero.	14
Martin Sauz, Casto.	Arco, 6.	Idem	14

Ayuntamiento de Pozal de Gallinas.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 11.</i>			
Alonso Rincon, Julian.	Arrabal, 2.	Mesonero.	20
<i>Clase 9.^a bis.</i>			
Bragado García, Valentin	P. de Estanislao Dmgz., 3	Tabernero.	30
<i>Clase 11.</i>			
Cuenca Lorenzo, Eustasio	Empedradilla, 4.	Abacería.	20
Dominguez Alonso, Amalio	C.ª de Medina á Olmedo.	Mesonero.	20
Gonzalez Bayon, Máximo.	Empedradilla, 7.	Abacería.	20
Perea Prieto, Juan.	Real, 21.	Idem	20
<i>Clase 10.</i>			
Rodriguez Mantea, Castor	Plaza Consistorial, 22.	Expendedor de carnes frescas.	16
Rodriguez Alonso, Basilio	Pajona, 2.	Idem	16
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Descalzo Aldudo, Pedro.	Paso Miguel, 1.	Horno de teja y ladrillo 16 metros.	11'50
<i>Tarifa 4.^a—Clase 6.^a</i>			
Blanco Rodriguez, Basilio	Plaza Consistorial, 15.	Hornero.	14
<i>Clase 7.^a</i>			
Bragado Rodriguez, Eduardo.	Idem, 24.	Herrero.	14
<i>Clase 6.^a</i>			
Buitrago Bayon, Valentin	Arrabal, 18.	Hornero.	14
Bayon Lorenzo, Pablo.	Saldea.	Zapatero.	14
Lopez Bayon, Braulio.	Bermejo, 6.	Hornero.	14
Martinez Gomez, Vicente	La Flor, 1.	Idem	14
<i>Clase 7.^a</i>			
Rodgz. del Rio, Dominico.	Idem, 10.	Carretero.	14
Escobar Nieto, Emilio.	P. de Estanislao Dmgz., 1.	Veterinario.	32

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 911.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita de comparecencia ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, para el día catorce del corriente y hora de las nueve y media de su mañana, á los testigos Gerardo Velazquez Yagüe y Braulio Vazquez Valencia, á fin de que declaren en el acto del juicio oral señalado para dicho día en la causa contra Isidoro Salvador Medina y Arsenio Santana Rapado, sobre atentado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les impondrá las penas que determina la Ley.

Valladolid primero de Abril de mil novecientos tres.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 912.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en causa por hurto de un manton, cuyo hecho ocurrió la tarde del siete del actual y hora de cinco á seis de su tarde, en la carretera de Madrid, frente al Cuartel de Caballería del Conde Ansurez, de un carro en que iban dos mujeres, se cita á un sujeto que fué el que las avisó manifestándolas que unos jóvenes las habían cogido un manton y marchaban corriendo por las tierras, á fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á declarar, bajo apercibimiento que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid treinta y uno de Marzo de mil novecientos tres.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 908.

RIOSECO.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instruccion del partido, en el sumario que se instruye sobre malversación de caudales públicos, se cita al testigo Gaspar Herreras Ca-

rranza, Alcalde que fué de Villafrechós desde primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, para que en el plazo de diez días á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado incurrirá en las responsabilidades que la ley determina.

Rioseco Marzo treinta y uno de mil novecientos tres.—El Actuario, Cesáreo Artero Gonzalez.

Núm. 913.

SANTANDER.

D. Francisco Martinez Valdés, Juez de instruccion del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Casto Moral Blanco, de cuarenta y cuatro años, hijo de Faustino é Hilaria, natural de Peñafiel, vecino de Liaño, casado con Magdalena Guieno, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Santander á treinta de Marzo de mil novecientos tres.—Francisco Martinez.—P. S. M., Jesus Escobio.

Núm. 914.

TORDESILLAS.

Don Saturnino Fernandez Merinero, Juez municipal de Tordesillas en funciones de primera instancia por traslacion del propietario del partido.

Hago saber: Que en este referido Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue juicio voluntario de testamentaria en concepto de pobre por el Procurador Galban, en representacion de Agustín Matias Gonzalez, vecino de Pedrosa del Rey, con motivo de la defuncion de Gregoria Matias Gonzalez, que lo fué de dicha localidad, en cuyos autos ha recaído la siguiente

Providencia.—Juez interino Sr. Fernandez.—Tordesillas treinta y uno de Marzo de mil novecientos tres. Se tiene por preveido el juicio voluntario de testamentaria de Gregoria Matias Gonzalez, y como parte legitima en nombre de quien comparece, al Procurador D. Juan Galvan Escudero, mandando se cite para aquél en forma á D. Demetrio y D. Hilario Martin y á D. Faustino Cuadrado, en representacion de su mujer Guillerma Martin, para lo cual se librá despacho al Juez municipal de Pedrosa del Rey y acompañado de las respectivas cédulas; y por lo que respecta á los herederos de Luis Petite, que se dice no saber quiénes sean, llámeseles por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y expresado pueblo, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aportando á los autos un ejemplar del número en que se publique, y verificado se acordará lo conducente en cuanto á lo que solicite el promovedor de los mismos, habiendo por hecha la manifestacion que comprende el otro sí del escrito de doce de los corrientes, tramitando el asunto en concepto de pobre interin no se oponga la parte contraria. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé.—Fernandez—Ante mí, Licdo., Ramon Paz.

Y para que sirva de citacion á los herederos de Luis Petite, que se ignoran quienes sean y sus domicilios, con el apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho, se extiende el presente edicto en virtud del cual son llamados los mismos á los fines de la providencia inserta.

Dado en Tordesillas á primero de Abril de mil novecientos tres.—Saturnino Fernandez.—El Escribano, Licenciado, Ramon Paz.

Núm. 915.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los autores del robo de nueve pesetas setenta y cinco céntimos y una colcha de lana, realizado el día veintidos de Marzo último en la casa de Teófilo Perez Monedero, vecino de Cabezón, para que en término de diez días, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por indicado robo, bajo apercibimiento que si no lo verifican ó comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes

de la policia judicial, procedan á la busca y captura de referidos autores, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena á dos de Abril de mil novecientos tres.—Luis Hebrero.—P. S. M., Francisco Velez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 903.

REQUISITORIA.

Don Luis Resines Martinez, Primer Teniente del Regimiento de Infanteria Valencia número veintitres, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desercion simple, se instruye contra el soldado de este Regimiento Domingo Alonso Martin.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Salamanca, provincia de Salamanca, hijo de Manuel y Romana, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos garzos, aire marcial, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, produccion buena; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en la Sala de Banderas del Cuartel bajo de San Telmo en esta Plaza á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de policia judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Domingo Alonso Martin y en caso de ser habido se le conduzca á este plaza á mi disposicion con las seguridades convenientes conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastian á 23 de Marzo de 1903.—Luis Resines.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

A los Ayuntamientos.

El Agente de Negocios D. Julian Valerio Arias, tiene el honor de ofrecerles sus servicios.

Solanilla, 5 y 7, Valladolid.

1

58

Imprenta del Hospicio provincial.